



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, al señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.500.950**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Perla Del Citara, sede Principal, del municipio de Betania, en reemplazo de la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.318**, quien pasa a otro municipio; el señor Cardona Carvajal, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Principal, del municipio de Abejorral.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HUMBERTO DE**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**JESUS CARDONA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.500.950**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Perla Del Citara, sede Principal, del municipio de Betania, en reemplazo de la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.318**, quien pasa a otro municipio; el señor Cardona Carvajal, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Principal, del municipio de Abejorral; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA CARVAJAL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

|  | NOMBRE  | FIRMA                     | FECHA      |
|--|---|---------------------------|------------|
| Revisó:  | Luz Aída Rendón Berrio.<br>Subsecretaría Administrativa                   |                           | 20/09/21   |
| Revisó   | Ana Milena Sierra Salazar.<br>Directora de Talento Humano                 | Ana Milena Sierra Salazar | 17/09/2021 |
| Revisó:  | Carlos Eduardo Celis Calvache.<br>Director de Asuntos Legales - Educación |                           | 16/09/2021 |
| Revisó:  | John Jairo Gaviria Ortiz.<br>Profesional Especializado                    | John Jairo Gaviria        | 15/09/2021 |
| Proyectó:  | Mariana Rivera López.<br>Auxiliar Administrativa                          | Mariana Rivera López      | 15/09/21   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |                           |            |